

LA NUEVA GALICIA EN EL OCASO DEL IMPERIO ESPAÑOL

Rafael Diego-Fernández Sotelo
Marina Mantilla Trolle
Estudio y edición



El Colegio de Michoacán
Universidad de Guadalajara

Instructivo DVD de consulta: inserte el disco en la unidad lectora. Si cuenta con sistema operativo de Microsoft (Windows XP, Windows Vista, o incluso versiones anteriores a éstos), el programa se ejecutará automáticamente en el navegador de páginas web que tenga predeterminado en su computadora; en caso contrario abra desde el explorador de Windows el archivo default.htm que se encuentra en la raíz de la unidad de disco.

Si al abrir la aplicación aparece una ventana de diálogo indicando que el contenido puede dañar el equipo o mostrar información personal, haga clic en el botón “sí”, ya que el contenido de este DVD no dañará su equipo ni enviará información personal.

Menú inferior: este menú permite la navegación por tomos, la opción “buscar” y “regresar al inicio” estarán siempre visibles y se encuentran en la parte inferior izquierda de la pantalla.

Menú por tomo: se visualiza cuando anteriormente se seleccionó uno de los tomos del menú principal y ofrece las siguientes opciones: “Índice Analítico”, “Índice Onomástico”, “Índice Toponímico”, “Índice de la Obra” y “Vista Secuencial”.

Navegación secuencial: esta opción permite la navegación página por página y está ubicada en la parte inferior derecha de la pantalla, se destaca por los vínculos “Anterior” y “Siguiente”. Si la resolución es baja o esta opción no está a la vista, se requiere mover hacia abajo la barra de desplazamiento vertical del navegador, en la imagen de la sección navegación se encuentra un ejemplo que contiene estos botones.

LA NUEVA GALICIA
EN EL OCASO DEL IMPERIO ESPAÑOL

Rafael Diego-Fernández Sotelo
Marina Mantilla Trolle
Estudio y edición



El Colegio de Michoacán

CD
972.3502

N848 La Nueva Galicia en el ocaso del imperio español / Rafael Diego-Fernández Sotelo, Marina Mantilla Trolle estudio y edición.-- Zamora, Mich.: El Colegio de Michoacán : Universidad de Guadalajara, 2009

1 Disco compacto; 12 cm. (Colección Fuentes)
Contiene un cuadernillo

ISBN 978-607-7764-07-6

1.Nueva Galicia – Historia – Olores y Audiencia, 1780-1810
2.Guadalajara, Jalisco – Historia – Olores y Audiencia, 1780-1810

I Diego-Fernández Sotelo, Rafael, ed.
II Mantilla Trolle, Marina, ed.

Imagen de portada: Escudo dibujado por el pintor José María Uriarte a petición de la Audiencia de la Nueva Galicia (1817).

© D. R. El Colegio de Michoacán, A. C., 2009

Centro Público de Investigación

Conacyt

Martínez de Navarrete 505

Las Fuentes

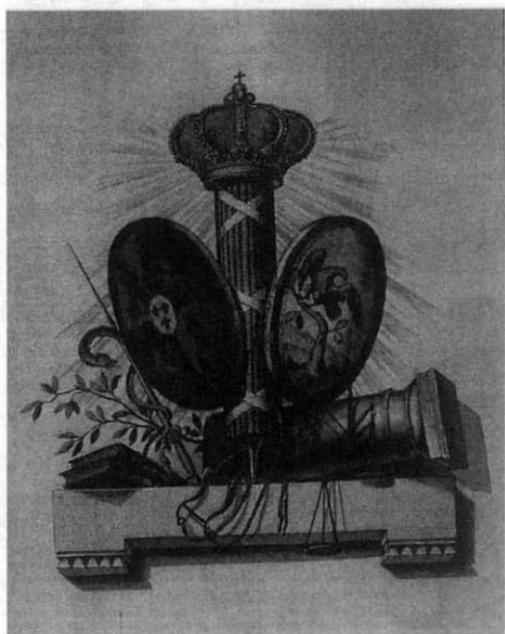
59699 Zamora, Michoacán

publica@colmich.edu.mx

Impreso y hecho en México

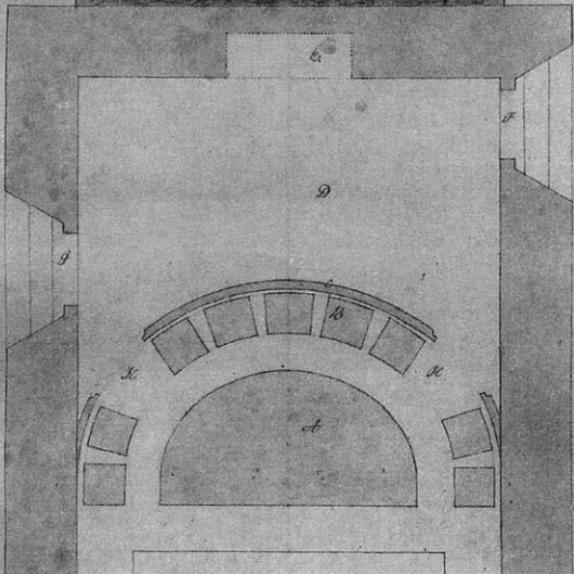
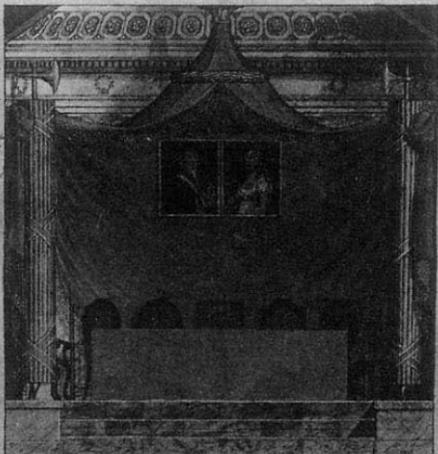
Printed and made in México

ISBN 978-607-7764-07-6



T. 1100

- 1. Vista de la Sala del Senado
- 2. Vista de la Sala de las Cortes
- 3. Vista de la Sala de las Cortes
- 4. Vista de la Sala de las Cortes
- 5. Vista de la Sala de las Cortes
- 6. Vista de la Sala de las Cortes
- 7. Vista de la Sala de las Cortes
- 8. Vista de la Sala de las Cortes
- 9. Vista de la Sala de las Cortes
- 10. Vista de la Sala de las Cortes



Prologo

La publicación de los *Papeles de Derecho de la Audiencia de Nueva Galicia*, recopilados en su día por el licenciado Ruiz Moscoso y aparecida ahora gracias al empeño del notable equipo que trabajó dirigido por el doctor Rafael Diego-Fernández constituye, a mi juicio, una iniciativa excelente, que recomiendo sin reservas.

Ante todo, creo conveniente destacar que los *Papeles* albergan una colección documental de extraordinarios interés e importancia desde varios puntos de vista. Su propio título, que es bien descriptivo de la riqueza de contenido que albergan: “Copias de reales cédulas, órdenes, acuerdos, proyectos, alegatos y respuestas fiscales sobre varias materias y los puntos de derecho con que las trabajó” el citado licenciado Ruiz Moscoso, en su condición de “agente fiscal de lo civil y chanciller de la [Audiencia] de Guadalajara, regidor, abogado y asesor de su capital, asesor militar de la comandancia de las fronteras de Colotlán”, durante unos años cruciales –como después se vio– para suerte de la monarquía católica en América. La importancia del fiscal en la Audiencia y la que ésta tenía en la estructura jurídico-política de la monarquía, hacen que



los papeles fiscales sean una excelente guía para recorrer los entresijos de aquel “imperio”, en este caso bordeando la periferia novohispana.

Cualquiera que esté mínimamente familiarizado con la documentación judicial, sabe de la centralidad y la importancia que tenía el oficio de fiscal en la vida de las Audiencias, por cuya mesa de trabajo pasaban todos aquellos asuntos que tenían algún (cualquier) interés público. La lectura de los *Papeles* no sólo confirma esta idea sino que viene a ilustrarla como pocas, con todo el lustre y la riqueza de los detalles. Como muy bien destaca el doctor Diego Fernández en su estudio preliminar, aparecen en ellos todo tipo de asuntos, materialmente muy diversos, que van desde la economía y la hacienda a la religión y la Iglesia, pasando por el gobierno político o el papel y las actitudes de los pueblos indios (que tienen, dicho sea de paso, una presencia muy significativa en los *Papeles*). No podía ser de otro modo, habida cuenta de que las audiencias fueron los verdaderos pilares del gobierno de la monarquía en las Indias: constituidas al modo de sus homónimas castellanas como una suerte de *cuervo místico* que representaba la *persona real* en el territorio de su distrito, el que éstos fueran unas provincias tan distantes como las americanas hacía que las audiencias viniesen a ser allá, como llegó a decir el mismísimo Consejo de Indias (en su consulta de 23 de julio de 1627), “verdaderos presidios que las defienden, amparan y conservan”.

La de Nueva Galicia ocupaba al efecto un espacio particularmente apto para estudiar la conflictiva encrucijada institucional que vivió la monarquía católica en sus últimas décadas. El momento de los *Papeles* resulta ser así especialmente interesante, tanto por las reformas borbónicas que a la sazón culminaban y que especialmente tocan a la figura de los intendentes y los cambios que su introducción movió en todos los órdenes del aparato institucional, como por las dificultades políticas que, con el bullir del patriotismo criollo, empezaba a experimentar el dominio de la corona. Los *Papeles* constituyen a este respecto una fuente de primer orden para acercarse a esos problemáticos años, por



su riqueza de contenido y —digámoslo así— la *quidditas* jurídica que aportan. Me importa mucho destacar este último punto, habida cuenta del carácter constitutivo que el Derecho tenía en la sociedad corporativa del Antiguo Régimen. A diferencia de otras fuentes que tienen una valencia más inmediatamente política, éstos son Papeles de Derecho... *vivo*, por repetir la afortunada expresión utilizada por el doctor Diego Fernández en este mismo sentido: no siempre es fácil entrar en aquel mundo corporativo por esta vía de la práctica y casi nunca es posible hacerlo de forma tan directa, es decir, por medio de una completísima colección de aquellos conflictos que, por haberse planteado ante los tribunales, hubieron de ser afrontados en términos jurídicos y tratados con los criterios de justicia entonces vigentes. En fin, basta leerlos para percatarse de que el análisis de los *Papeles* contribuirá a averiguar y mejor comprender cuáles eran los criterios rectores del gobierno de la justicia en las Indias, que es tanto como decir de la monarquía católica en su conjunto. Éste es el aspecto que, como estudioso que soy de la historia de la justicia, considero (y sin demérito para otros posibles enfoques) más relevante. Y es que si está muy claro que el estudio de los *Papeles* ha de ser fundamental para conocer la vida jurídica (y por tanto, social y política) de la Nueva Galicia a finales de la llamada época colonial, es asimismo evidente que su contenido trasciende, con mucho, el ámbito de este territorio para interesar a la experiencia jurídica del *ius commune* tardío *tout court*.

Los *Papeles* nos descubren —como señala también su editor y mejor conocedor— las principales fuentes normativas y jurisprudenciales utilizadas para componer el orden jurídico de la monarquía, y muestran bien las posibilidades que éste ofrecía de articular en Derecho cualesquiera pretensiones que cupieran en el marco de la cultura católica. Quizá no esté de más recordar que entonces las sentencias judiciales no se motivaban, de manera que sólo puede llegar a conocerse aquel Derecho *vivo* por medio de documentos como éstos. Aun siendo abundantes,



no conozco ninguna otra colección equivalente a ésta para las audiencias de la monarquía, seguramente porque en ninguna de ellas hubo alguien que, como el licenciado Ruiz Moscoso, los recopilara.

Y si lo hubo, nadie ha tenido el entusiasmo y el conocimiento, la paciencia y el interés necesarios para editarlos con el cuidado y el rigor con que lo han hecho el doctor Diego Fernández, no en vano acreditado como el mejor conocedor de la Audiencia de Nueva Galicia, y su equipo de investigadores, para poner a la disposición de todos este valioso acervo documental en las mejores condiciones. Me parece de estricta justicia destacar su labor editorial, porque creo conocer las notables dificultades que entraña este tipo de trabajos, desde las más puramente técnicas pero fundamentales de la transcripción, hasta la fatigosa elaboración de los oportunos índices, completísimos en esta edición; para culminar en unos estudios que, como procede y es el caso, al leer los *Papeles* con el debido conocimiento introducen a su lector en el mundo judicial de Guadalajara en el ocaso de la monarquía católica.

Vuelvo al principio para concluir: tanto por la importancia y el enorme interés que sin duda tienen, como por el meticuloso trabajo de edición llevado a cabo, considero encomiable y muy oportuna la publicación de los *Papeles de Derecho*, seguro como estoy de que se trata de una fuente valiosísima para el estudio no sólo de la Audiencia de Nueva Galicia sino también de todo el complejo mundo de la justicia hispánica en las postrimerías del Antiguo Régimen.

Carlos Garriga Acosta

Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones
Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Madrid



Introducción

Consideraciones en torno a la redacción de la obra

Con toda probabilidad esta obra es el resultado de un largo proyecto que se realizara entre los años de 1780 y 1810. Esto es posible afirmarlo porque además de que la fecha extrema que en ella se maneja es el año de 1810, el licenciado Ruiz Moscoso falleció al poco tiempo. En cuanto a la fecha de inicio, si bien se incluyen cédulas, provisiones reales y diversos documentos tanto de principios del siglo XVIII como del mismo XVII y aun del XVI, a partir de 1780 comienza la serie de registros que casi de manera ininterrumpida se continúan hasta el año de 1810.

El marco cronológico de esta obra abarca un periodo de extraordinaria relevancia en el proceso de consolidación de Guadalajara ya que, como advierte Eric van Young, la década de mayor crecimiento de la ciudad fue la que va de 1760 a 1770, cuando su población casi se duplicó. En 1793, año del censo, Guadalajara contaba con más de 28 mil habitantes, era la cuarta ciudad más importante de la Nueva España



y se había convertido en un cómodo centro urbano de 350 manzanas y una gran área suburbana. Tanto es así, que para 1813 contaba ya con 40 mil habitantes.¹

Justamente éste es el periodo que abarcan los *Papeles de Derecho* y que, como se aprecia, resulta clave para comprender la evolución política y social de Guadalajara y de toda la Nueva Galicia, aunque por desgracia no ha sido debidamente estudiada pues el mayor interés historiográfico se ha puesto en el inicio del movimiento de independencia. Quizás el trabajo más completo sobre este periodo sea el de María de los Ángeles Gálvez, mas se aboca a la Intendencia de Guadalajara.²

Es importante tener presente la feliz coincidencia que en esos años finales del siglo XVIII se dio en la Audiencia de la Nueva Galicia, pues una pléyade de importantes funcionarios —presidentes, regentes, decanos, oidores y fiscales—, destacaron por el papel político que les tocó desempeñar en esos años, tanto en Guadalajara como en México e incluso en otros lugares, además de que varios de ellos sobresalieron como verdaderos jurisconsultos, con obras que llegaron a trascender como, y sólo por mencionar a algunos de los más conocidos: Eusebio Ventura Beleña,³ Manuel del Castillo y Negrete,⁴ Manuel Silvestre Mar-

1. Eric van Young, *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza, 1992, 515 p. (p. 205).

2. María de los Ángeles Gálvez Ruiz, *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*, prólogo de Ramón María Serrera, México, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1996, 349 p.

3. Véase: Eusebio Ventura Beleña. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real audiencia y sala del crimen de esta Nueva España*, prólogo de María del Refugio González, México, UNAM, 1981 (1a ed.: 1787), 373 p.

4. Sobre varios de estos integrantes de la Audiencia de la Nueva Galicia, egresados de la Universidad de Alcalá y del Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli de Sigüenza, puede consultarse a María Pilar Gutiérrez Lorenzo, "Universitarios alcalaínos en la Nueva España. Destinos profesionales en la Nueva Galicia", Ponencia presentada en el VIII Congreso Internacional de las Universidades Hispánicas, México, 24 a 26 de septiembre de 2001, de próxima publicación.



tínez,⁵ Ambrosio de Sagarzurieta,⁶ Francisco Xavier Borbón y Antonio de Villaurrutia.⁷

Por otra parte, no hay que perder de vista las importantes reformas político-administrativas que se llevaron a cabo en ese entonces y que tanto habrían de afectar y repercutir con toda la agitación y la inquietud social que produjeron en todos los ámbitos y órdenes, entre las que sólo citaré las más trascendentes, como lo fueron la creación de las regencias y la erección de la comandancia general de las provincias internas en 1776; la expedición del reglamento de libre comercio en 1778, la introducción del sistema de intendencias en 1786, la cédula de consolidación de vales reales en 1804, la invasión napoleónica a la península ibérica en 1808 y el inicio del movimiento de independencia de 1810, cuyos líderes, en un momento dado, se trasladaron a radicar precisamente a la ciudad de Guadalajara.

Como lo expresa el propio autor en el título mismo, esta obra constituye una especie de guía para servir de modelo al trabajo de la fiscalía. En ella se recogieron y agruparon en cuatro gruesos volúmenes, con cierto orden cada uno, diversos dictámenes fiscales a partir de 1780, aunque también se incluye otro tipo de asuntos.

5. Cfr. Manuel Silvestre Martínez, *Librería de Jueces*, en la imprenta de Blas Román, Plazuela de Santa Catalina de los Donados, año de 1771, 8 vols.

6. Felipe Castro Gutiérrez, "Ambrosio de Sagarzurieta, un funcionario ilustrado en la crisis de la colonia" en *Los vascos en las regiones de México, Siglos XVI a XX, op. cit.*, pp. 331-349.

7. Sobre la importante familia de oidores indios Villaurrutia consúltiese a Virginia Guedea, "Jacobo de Villaurrutia: un vasco autonomista" en *Los vascos en las regiones de México, op. cit.*, pp. 351-366.



El material predominante en los *Papeles de Derecho* son los dictámenes fiscales, precisamente porque la intención al reunirlos era que sirviesen de guía para el trabajo de los fiscales y de los agentes fiscales –y aun de la Audiencia misma–, aunque también, con cierta frecuencia, nos encontramos con documentos y asuntos relacionados directamente con la ciudad de Guadalajara –y con su cabildo–. Esto no tiene nada de extraño si se toma en cuenta que el autor de la colección no sólo estaba vinculado a la Audiencia de Nueva Galicia sino, por lo que se puede apreciar, aún más estrechamente con el Ayuntamiento del que se presentaba, con mucho orgullo, como regidor, abogado y asesor.

Asimismo es posible apreciar que el género normativo está bien representado pues se ha incluido gran cantidad de disposiciones legales de toda índole, provenientes de la península –fundamentalmente reales del tipo de las provisiones, órdenes, cédulas, decretos–, así como virreinales –bandos, ordenanzas, mandamientos, cartas– audienciales, regionales y locales.

En realidad el verdadero tema de fondo, lo esencial de los *Papeles de Derecho*, es que nos hablan del orden que prevalecía en el Antiguo Régimen, orden que se vio amenazado y confrontado por otro orden –que en muchos sentidos no representó sino un verdadero desorden– en los ámbitos político, jurídico, administrativo, económico y social, e impuesto de manera autoritaria y abrupta por la corona en una época de enorme alteración en Europa. Precisamente en esa segunda mitad del siglo XVIII Inglaterra perdía sus colonias americanas y la Francia revolucionaria conmocionaba al mundo, todo lo cual influyó directamente



generando efervescencia y desazón en el ámbito del imperio español, e inevitablemente habría de repercutir directamente en América.⁸

Escenario material. La descripción física del mundo material es uno de los temas más presentes, y no sólo por lo que respecta a la ciudad de Guadalajara sino a otras como Lagos, Xerez, Zacatecas, etc., e incluye todo tipo de edificios, civiles y religiosos, caminos, puentes, plazas, mercados, casas particulares, relojes, indumentarias, carruajes.

Ambitos jurisdiccionales. Los espacios que se reflejan en los *Papeles de Derecho* son el de la Corte, el de las audiencias indianas, el virreinato, el ámbito jurisdiccional propio de la Audiencia de la Nueva Galicia, el de las diversas intendencias, provincias internas, subdelegaciones, tenientazgos, ciudades y villas de españoles —de manera sobresaliente la propia ciudad de Guadalajara— y los pueblos indígenas, además de diversas haciendas. Lo anterior implica que se plasman claramente las a veces cordiales y a veces tensas relaciones de dicha Audiencia con todas estas instancias de poder, tanto las temporales como las espirituales, incluidos el clero secular y el regular. Una de las áreas más favorecidas por la información que se nos proporciona en los *Papeles de Derecho* es la de las comunidades indígenas, y dentro de ésta, la concerniente a los bienes de comunidad.

Actores y acontecimientos sociales. Algunas de las cuestiones con mayores repercusiones sociales en la época salen a la luz —pestes, hambrunas, levantamientos y revueltas—, así como todo tipo de festejos civiles y religiosos —recibimientos de funcionarios, procesiones, entre otros—.

8. Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*, op. cit.



Dentro de lo que podríamos llamar el mundo de los marginados, es constante la referencia a problemas concernientes a esclavos, mujeres, niños —especialmente expósitos— vagos, presos, revoltosos. El complejo mundo indígena, con toda su riqueza y su diversidad humana y cultural, surge a cada paso.

El honor en el antiguo régimen también es un tema que se permea en los *Papeles de Derecho*, a partir de cuestiones relacionadas con el protocolo hasta otras como matrimonios, hijos legítimos e ilegítimos, compadrazgos, mujeres de la mala vida. Por otra parte, la pragmática matrimonial da pie para analizar casos relativos a matrimonios y redes familiares; si bien en general se enfoca a la familia desde su más amplia acepción, se registran temas como lo serían el del mayorazgo, la limpieza de sangre, la legitimidad. Los testamentos proporcionan un cúmulo considerable de datos, en especial de índole social, dado que a veces el capital que se deja es tan cuantioso que de inmediato se suscitan dudas y conflictos.

La información sobre la vida cotidiana es copiosa pues se mencionan casos selectos de eventos cotidianos o extraordinarios de toda índole, se citan personajes con nombre y apellido —y no puros altos funcionarios—, incluyendo gente del común, indígenas y mujeres. La beneficencia pública también sale a relucir repetidas veces.

Seguridad Pública. Otra materia relevante dentro de Papeles de Derecho es la de la Santa Hermandad y el de la Acordada. Las inmunidades y el recurso de fuerza, las visitas y la construcción de cárceles, los crímenes y delitos de lo más diversos, así como problemas de índole urbanística, también han quedado aquí registrados.



Educación. Destaca la fundación de la Universidad y toda la información que se incluye al respecto, pero también hay diversos asuntos relativos a distintos colegios y cátedras.

Tenencia y uso de la tierra. Los conflictos y composiciones de tierras son una constante, lo que nos permite adentrarnos al ámbito rural con toda la riqueza y la complejidad que suponía en ese entonces.

Religión y religiosidad. Las relaciones –tensas y difíciles– entre el gobierno temporal y el espiritual se hacen patentes en los *Papeles de Derecho* con asuntos tales como la secularización, la construcción de templos y parroquias, todo lo relativo al regio patronato indiano y su subdelegado, las polémicas que generaba el tema de las manos muertas, el recurso de fuerza, los fueros y la inmunidad eclesiásticos, los asuntos de fuero mixto –especialmente lo relacionado con la familia y con diversos delitos–, los testamentos, cuestiones de bulas, breves y pase regio, así como negocios fiscales en donde resalta el tema de los diezmos.

Son ilustrativas las descripciones de cultos locales, fiestas, oratorios, capillas y santuarios, así como de la llegada, la fundación, los privilegios y el estado de diversas órdenes religiosas.

El tema de la moral –pública y privada– también sale a relucir a cada paso, sobre todo en asuntos de delitos sexuales –bigamia, incesto, poligamia, divorcio–, pero también en otros como la caridad pública, la amistad, el amor, la lealtad...

Burocracia. Aparece gran cantidad de cuestiones sobre nombramientos, renunciaciones o confirmaciones de oficios públicos, así como de interi-



natos, tabuladores, funciones, dudas, competencias, abusos, redes sociales y familiares, nombres y fortunas de distintos oficiales, matrimonios y familias, tanto para la burocracia civil como para la eclesiástica. Sobre cuestiones de protocolo también encontraremos variada información.

Instituciones jurídicas y orden político. Como fuente para conocer el marco normativo y legal de la Nueva Galicia es muy rico este documento, ya que incluye un importante número de cédulas, diversas ordenanzas y normatividad de todos los niveles para una época especialmente importante por la cantidad de cambios de todo tipo que se introducen en la sociedad.

La información acerca de cómo eran la recepción y la aplicación del Derecho es muy valiosa y más de una época que vivió tantos trastornos provocados por las reformas borbónicas, tanto desde el punto de vista institucional como desde el social y el político. Su importancia radica en que además de tratarse del Derecho, y del Derecho verdaderamente vivo, es muestra de la complejidad del orden jurídico de ese entonces y de su variedad de fuentes.

Hay que destacar el hecho de que es uno de los pocos libros de las audiencias que se conservan; aunque se trata de un género más bien *sui generis*, pues no son de los libros que por ley debían llevar esos cuerpos colegiados —de hecho son únicos para el caso de las audiencias de México y de Nueva Galicia. Por *Papeles de Derecho* nos enteramos de cuáles eran las fuentes doctrinales y legales más socorridas y de cuáles los criterios para la aplicación del Derecho, además de que conforman un mosaico que nos permite adentrarnos en el universo de esta disciplina, así como de la impartición de la justicia en los ámbitos oficial, social y material. Conviene insistir en que parte del material lo conforman asuntos de índole municipal dado el carácter de Ruiz Moscoso como regidor y abogado del cabildo de la ciudad.



Ordenanza de Intendentes. Otro tema de gran relieve es el de las constantes dudas que se plantean en torno a la aplicación y la interpretación de las ordenanzas de intendentes por parte de toda clase de autoridades. De lo anterior deriva también una serie de conflictos entre distintas instancias, especialmente entre las de antigua y las de nueva creación, de los cuales destaca el de los subdelegados contra los alcaldes ordinarios. Un sector que causó muchas dificultades fue el de los tenientes debido a que se nombran nuevos y los que ya lo eran empezaron a chocar contra los subdelegados de nuevo cuño.

Economía. El tema del comercio resulta ineludible dentro de *Papeles de Derecho*, por toda la documentación que se generó a su alrededor y porque fue claramente favorecido por el proceso de fundación del Consulado de Guadalajara.

Las minas y los mineros de la región también están ampliamente reflejados, como es natural, así como el ganado y la ganadería, la agricultura y las más variadas industrias.

Hacienda Pública. Dentro del campo de las finanzas públicas hay diversos remates de asientos y asuntos relacionados con los estancos, además de que sobre cuestiones fiscales, hacendarias y de oficiales reales hay información interesante.

En conclusión, conviene insistir en que el lapso que cubren los documentos y asuntos incluidos en *Papeles de Derecho* es amplio, ya que va del siglo XVI al momento mismo de las guerras de independencia. Quizás el problema de fondo sea el de la autonomía y la independencia de los reinos y las provincias americanas, sin olvidar el papel de las audiencias dentro de la maquinaria imperial y el sentir de los neogallegos frente al virrey y a la Audiencia de México, por una parte, y frente a la

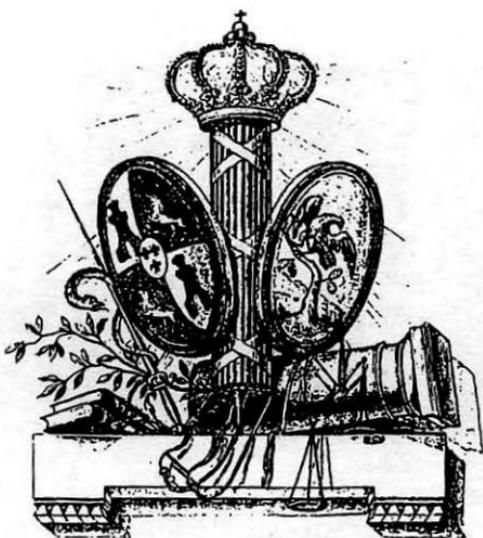


Corte, por la otra. Los centros y las periferias, así como también el autogobierno indiano –la afirmación de autogobierno, de autonomía y de independencia de la Audiencia de Nueva Galicia, son temas esenciales que se plasman en esta documentación.⁹

No quisiéramos finalizar sin insistir en el hecho de que esta versión digital no duplica a la publicada ya en cuatro volúmenes, puesto que aquella reúne una serie de ricos anexos que completa y amplía la información de los *Papeles de Derecho*, en tanto que esta versión digital incluye el facsimil de la obra original, lo que permite, entre otras cosas, su debido cotejo.

9. La discusión en torno a la autonomía y la descentralización política y administrativa se refiere a qué tan dependiente y sujeta o independiente y autónoma resultaba la vida en América, vista a partir de una de sus unidades políticas fundamentales como lo eran las audiencias.





La Nueva Galicia
en el ocaso del imperio español
se terminó de imprimir
el 14 de agosto de 2009
en Salamandra productions
Albania 806, León, Guanajuato

Coordinación:

Patricia Delgado González

Edición de formato web:

Edgar Rojas Magdaleno

Óscar Humberto Nuño Flores

Leonardo Torres Cázares

Diseño:

Guadalupe Lemus

Treintaños

EL COLEGIO DE MICHOACÁN

1979-2009 

La obra *La Nueva Galicia en el ocaso del Imperio español. Los papeles de Derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del Licenciado Juan José Ruiz Moscoso, su agente fiscal y regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, 1780-1810*, aparecida en cuatro volúmenes entre 2003 y 2005 –en 2006 se publicó la segunda edición del volumen I– recibió Mención de Honor en el Premio de Historia Colonial de América Silvio Zavala, edición 2004-2005, del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Como complemento de la versión impresa se presenta ahora en formato digital la versión paleográfica junto con el facsimilar de la obra, lo que permite hacer el debido cotejo de la misma, además de contar con un motor de búsqueda que ayuda a revisar el contenido de los volúmenes con toda facilidad.

Colección Fuentes

ISBN: 978-607-7764-07-6



Plataforma PC o compatible, lector de DVD-ROM, Java, Netscape 6, Mozilla Firefox 2.0 o superior, Microsoft Internet Explorer 5.0 o superior.